

CIRCULAR N° 02/2026
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Ref: Criterio sobre registro de inasistencias y justificaciones en el marco del Decreto de Rectoría N°12/2026

Santiago, 18 de Febrero de 2026

I. OBJETO

En el marco de lo dispuesto en el Decreto de Rectoría N°12/2026, que establece un mínimo del 70% de asistencia para aprobar las asignaturas de pregrado impartidas en modalidad presencial o semipresencial, aplicable a todas las asignaturas de la carrera o programa, se actualiza el criterio institucional respecto del registro oficial de asistencia, inasistencias y justificaciones en el Portal Docente UNIACC, el cual comenzará a regir a contar del primer semestre 2026.

II. ALCANCE

1. La presente circular aplica a todas las asignaturas de pregrado impartidas en modalidad presencial o semipresencial, con independencia de la jornada y de la etapa de la trayectoria formativa en que se impartan.
2. Para las asignaturas impartidas en modalidad a distancia, se mantiene lo dispuesto en la normativa vigente.

III. CRITERIO

1. La asistencia deberá registrarse en cada clase o sesión, siendo responsabilidad del(la) académico(a) que la imparte.
2. Cuando un(a) estudiante no asista a una clase o sesión, deberá registrarse la inasistencia (I) correspondiente en el sistema académico.
3. Las inasistencias podrán ser justificadas ante la Escuela respectiva, cuando existan antecedentes debidamente acreditados. Sin embargo, la justificación (J) no deberá ser ingresada en el sistema académico para efectos del cálculo de la asistencia, manteniéndose el registro objetivo de inasistencia.
4. La aceptación de una justificación podrá dar lugar, cuando corresponda, a mecanismos de recuperación académica o rendición de evaluaciones, definidos por la Escuela respectiva, sin que ello implique alterar el porcentaje de asistencia efectivamente registrado.
5. En los casos en que la asistencia del(la) estudiante sea inferior al mínimo exigido, estos corresponderán a situaciones excepcionales, las que podrán analizarse en el Consejo de Escuela o resolverse directamente en el marco de las facultades del Director.

Las Direcciones de Escuela deberán velar por la correcta aplicación de este criterio, asegurando coherencia normativa, trazabilidad y gestión basada en información real y verificable.

GABRIEL URZÚA VERA
VICERRECTOR ACADÉMICO